

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Perceitas	FORA DE CORDOBA	Perceitas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 20 centimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del admetido siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Enero 1919).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 387

El Alcalde de Aguilár, con fecha de ayer, me inte esa se proceda á la busca de José García Jiménez, de dieciocho años de edad, estatura regular, viste traje americana color ceniza, pantalón color mezcla claro, sombrero ala plana color café, botas de cartera; desaparecido del domicilio paterno el día 9 de Noviembre del año anterior.

Lo que se hace público por medio de la presente á fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda á averiguar el paradero del citado menor, para entregarlo á su padre caso de ser habido.

Córdoba 30 de Enero de 1919.—El Gobernador civil, *Mariano de la Vega Inclán*.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN NUM. 39

Excmo. Sr.: La prohibición de exportar maquinaria de todas clases, objeto de la Real orden de ese Ministerio fecha 31 de Octubre último, fué adoptada ante el fundado temor de que, aprovechando la favorable coyuntura que ofrecían las circunstancias creadas al cesar las hostilidades, pudieran expedirse al extranjero para reponer las pérdidas y deterioros originados por la guerra, instalaciones completas de maquinaria propias para el funcionamiento de algunas industrias, ó bien aparatos y piezas sueltas de las que últimamente se habían recibido en España por la gestión directa del Estado. Aquel temor, sin embargo, aparece hoy atenuado, porque nuevas informaciones han demostrado que, amparadas por la posibilidad de exportar, se han fundado en España algunas é importantes Sociedades destinadas á la construcción de maquinaria cuyo consumo es en nuestro país pequeño, con respecto á la producción; fábricas que han creditado nuestras marcas en el extranjero, y cuyo desarrollo no se debe contrariar con trabas innecesarias. E, pues, de notoria conveniencia el que, manteniendo el espíritu que informa la citada Real orden de 31 de Octubre, y que expresamente se consignó en su preámbulo, se permita exportar toda clase de maquinaria que se fabrique en España, siempre que se justifique debidamente este extremo en la Aduana

por donde hay de realizarse la exportación; quedando subsistente la prohibición, cuando se trate de máquinas y piezas usadas, y también para las que sean de procedencia extranjera sin perjuicio de autorizar su exportación cuando se demuestre que no son necesarias para nuestras industrias.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.); de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Primero. Que se autorice la exportación de toda clase de maquinaria y de las piezas sueltas para las mismas que sean de fabricación nacional, previa justificación de esta circunstancia en la Aduana de salida, por medio de certificaciones expedidas por el Director, propietario ó Jefe de las fábricas ó talleres en las que aquéllas se habieran construido; visada por el Presidente de la Cámara de Comercio ó Industria respectiva; por la Cámara Agrícola, en el caso de referirse á maquinaria con destino á la agricultura, ó en último término, por el Alcalde de la localidad en que se encuentren instaladas las fábricas ó talleres. Dicha certificación se unirá al documento de despacho; y

Segundo. Se mantendrá la prohibición de exportar maquinaria y piezas usadas, así como las que sean de procedencia extranjera; pudiendo no obstante concederse por el Gobierno, á propuesta de este Ministerio, permisos especiales previa pe-

tición para cada caso y habiéndose de justificar el motivo de la concesión.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1919.

ARGENTE,  
Señor Ministro de Hacienda.

(«Gaceta» 22 de Enero de 1919).

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente general D. Diego Muñoz Cobo y Serrano,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO,  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa

(«Gaceta» 28 Enero 1919).

### Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 376

#### Servicio de Vacunación

A los efectos de lo que dispone la Real orden de 12 de Agosto de 1916 y en cumplimiento de lo que taxativamente prescribe sobre todo el párrafo 3.º de la de 26 de Enero de 1918 («Gaceta» de 27 de Enero de 1918 y *BOLETIN OFICIAL* núm. 28, de 1.º de Febrero del mismo año); encarezco con el mayor interés á to-

# JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS DE CORDOBA

Relación del sustitutivo A N G núm. 2 concedido por esta Junta provincial de Subsistencias durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1918: Núm. 320

Número del Bono	Fecha de la expedición	GRUPO Circular 24 Nbre. 1917	Nombre y apellidos & entidad	Cantidad sustitutivo Litros	Industria á que se destina	Población
53	22 Oebro.	Artículo 2 A	Ayuntamiento capital	250	Servicios públicos	Córdoba
63	26 >	>	Sr. Jefe línea telégrafos	100	Auto inspección trabajos	>
65	29 >	>	Dr. Bueno	40	Servicio sanitario	>
48	16 >	Artículo 2 B	D. Antonio de Hoces	50	Auto inspección agrícola	>
49	>	>	> Fran.º Fernandez de Mesa	75	>	>
49 (bis)	>	>	> Francisco Belmonte	100	Auto inspección agrícola	>
50	18 >	>	> Rafael Gonzalez	100	>	>
51	>	>	Sr. Marqués del Mérito	100	Motor elevación aguas	>
52	21 >	>	Sres. Hijos de E. Sanchez	50	Motor industria	>
54	22 >	>	D. Andrés Paralvo	100	Auto inspección agrícola	>
55	>	>	> Carlos Francés	100	Motor industria	Montoro
56	>	>	> Francisco Villalba	100	Motor fábrica aceitera	>
57	>	>	> Ant.º Velasco L. Zapata	220	>	Córdoba
58	>	>	Sr. Conde Casa Padilla	100	Motor industria	>
59	23 >	>	D. Francisco Adame	100	Industria utilidad nacional	>
60	>	>	> Manuel Simón	150	Motor industria	>
61	>	>	> Francisco Fernandez	60	Auto inspección agrícola	>
62	25 >	>	Grupo Hallero La Concepción	50	Motor mina	Alcaracejos
64	29 >	>	D. R. gelio Serrano	300	Motor fábrica aceitera	Priego
66	>	>	> José Molleja	200	Motor industria	Córdoba
67	>	>	> José Castillejo	200	Motor elevación aguas	Fte. Obejuna

Córdoba 28 Enero de 1919.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

des los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan indicarme por telegrama á oficio (que remitirán por primer correo), el número exacto de vacunaciones ó revacunaciones que se tienen que practicar en sus respectivas municipalidades con motivo del ingreso en Caja de los reemplazados de cada reemplazo, á fin de poder hacer enseguida á la Inspección general de Sanidad el oportuno pedido de lisa vacuna, con objeto de enviar á cada uno de dichos señores Alcaldes los viales necesarios para que referidos mozos puedan ser vacunados ó revacunados al haber la declaración de soldado, que tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Marzo.

Al mismo tiempo les recomiendo con el mayor encarecimiento procuren cumplir con verdadero celo y puntualidad cuantos servicios les ordenan los indicados preceptos legales.

Córdoba 30 de Enero de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Carlos Ferrand y Lopez.

## Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 381

Ignorándose el actual domicilio de doña Leonor Rubio, maestra que fué de la escuela nacional mixta de Quintana (La Carlota), y teniendo incumplido el servicio de material de enseñanza correspondiente á los trimestres 1.º y 2.º del año 1917, se le cita y emplaza para que en el plazo de treinta días presente en esta Sección administrativa las cuentas que justifiquen la inversión de la cantidad percibida por dicho concepto; advirtiéndola que transcurrido mencionado plazo sin cumplir el servicio que se la interesa, se dará cuenta á la Superioridad á los efectos oportunos.

Córdoba 30 de Enero de 1919.—El Jefe, Vicente Narbona.

## AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA.—Núm. 352

Don Juan Urbano Gutierrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: que comprendidos en el Alistamiento de la misma para el Reemplazo del ejército del corriente año con forma al caso 5.º del art. 3.º de la vigente Ley de los mozos que á continuación se expresan nacidos en el año 1898, ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por el presente que será publicado en los periódicos oficiales, para que concurran al salón de actos de estas Casas Consistoriales en los días 26 de Enero, 9, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo, en que tendrán lugar la rectifi-

ficación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no efectuarlo serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Marcelo Casado Lastra, hijo de padres desconocidos.

Antonio Calvo Dominguez, de id.

Luis Martín Gamero, de Gabriel é Isabel.

Mateo Galvez Romero, de padres desconocidos.

Fernando Rodriguez Gonzalez, de Leandro y Laureana.

José Jiménez Gomez, de Francisco y Dolores.

Manuel Arroyo Serrano, de Manuel y Araceli.

Vicente López Muñoz, de padres desconocidos.

Julián Pérez Sanchez, de Julián y Patrocinio.

Valeriano López Muñoz, de padres desconocidos.

Lorenzo Blanqui Domogué, de Alejandro y Antonia.

La Rambla 21 Enero de 1919.—Juan Urbano.

MONTILLA.—Núm. 359

Don Manuel Herrador Pedrosa, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de señores Consejales y mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, apesar de haber estado expuesta al público durante el plazo que dispone el art. 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 el Ayuntamiento, en su sesión celebrada ayer,

acordó aprobarla como definitiva en los términos que aparece en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia bajo el número 6 correspondiente al día 7 del mes actual y que se entienda reproducida en este lugar á los efectos prevenidos en el art. 29 de dicho cuerpo legal.

Montilla 28 de Enero de 1919.—Manuel Herrador.

CORDOBA.—Núm. 349

En virtud á no haberse producido reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios que para la designación de Senadores fué formada para el presente año, según se publicara en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del que rige, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de hoy, acordó declarar definitiva aquella para los efectos ulteriores que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Córdoba 27 de Enero de 1919.—Miguel de Cañas.

LUQUE.—Núm. 351

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, ha sido comprendido con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo que á continuación se expresa y como apesar de las gestiones practicadas no ha podido averiguarse su paradero, se le cita por el presente para que concurra al Salón de actos de estas Casas Consistoriales en cualquiera de los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en cuyos días tendrá lugar el cierre definitivo del alista-

miento, sorteo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Moza que se cita

Francisco Magdaleno Gonzalez, hijo de Antonio y Juana, nació el día 11 Enero de 1898.

Luque 28 Enero de 1919.—Federico Ramiro.

ALCARACEJOS.—Núm. 352

Don Rafael Alcalde Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que resultando desconocidos el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan, se les cita por este edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, al sorteo que se celebrará el día 16 del mismo y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 2 de Marzo, todo ello bajo apercibimiento que de no presentarse ni persona alguna que los represente les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Manuel de Jesús Izquierdo Bugar, hijo de Antonio y María.

Juan Reyes Pérez Membrilla, de Pedro y Josefa.

Ramón de Santa Rita Diaz Fabega, de Juan y Amalia.

Juan de Dios Ruiz Molina, de Antonio y Piedad.

Rodrigo Fresno Vargaa, de Bernardo y Angustias.

Alcaracejos á 27 de Enero de 1919.—Rafael Alcalde.

## MONTILLA.—Núm. 83

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Diciembre del pasado año, que firma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 2, supletoria del 30 de Noviembre

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Prestar aprobación al repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término para el próximo año de 1919.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 7

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 9, supletoria del 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Aprobar también con cargo al capítulo de imprevistos, una cuenta de la Cerámica Montilana, por materiales para la construcción de sepulturas en el Cementerio con motivo de la epidemia grippal, importante 410'10 pesetas; otra del Censero del Cementerio por jornales invertidos en las sepulturas, 57'75 pesetas; y otra de José Romero, por espaldas terreras para el Cementerio, 4'50 pesetas.

La Corporación aprobó también la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

De igual modo la Corporación aprobó también los extractos de los acuerdos municipales respectivos al mes de Noviembre último y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Prestar aprobación al Reglamento presentado para el gobierno y régimen de la banda municipal de música de esta ciudad.

Nombrar al oficial de quintas don José

Martínez Cobos, comisionado para presentar ante la Comisión mixta de Córdoba á Juan Luque, mozo núm. 6, del recamplazo de este año.

Autorizar la ejecución de las obras necesarias en el Matadero para instalar una caldera de vapor en atención a que esta mejora ahorra un 75 por 100 de combustible. Contra este acuerdo formulan sus protestas los señores Jiménez Castellanos y Pedraza Delgado.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 14

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 16, supletoria del 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar previo informe favorable de la comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Abonar contra imprevistos 18 pesetas á Servando Gálvez Algarrada, por gastos ocasionados con motivo de la procesión del Santo patrón; 36 pesetas al farmacéutico don José Santana, por específicos facilitados á enfermos pobres atacados de gripe; 24 pesetas al idem don Félix Ponceferrada, por idem idem; 87'20 pesetas al señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza, por cuatro viajes á Córdoba para asuntos del servicio; 75 pesetas á don Alfonso Jarado, por dietas en expedientes de apremios por débitos á la Hacienda pública, y 14'75 pesetas á don José Pedraza Gálvez, por una espiecha para el Cementerio de San Francisco Solano para ejecutar trabajos con motivo de la epidemia.

Que también contra imprevistos se libren 2.168'19 pesetas, por aguinaldos á los empleados municipales con motivo de las próximas pascuas.

Declarar el cese definitivo del sepulturero del Cementerio José Jiménez Montesinos, debido á su delicado estado de salud y nombrar para sustituirle á Rafael Jarado Márquez, acreditándosele su haber desde el 8 del actual.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de

las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar previo informe favorable de la comisión de Hacienda varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capitales correspondientes del presupuesto.

Abonar al Depositario municipal contra imprevistos 68'50 pesetas, por diversos gastos ocurridos durante el año y que no tienen consignación en el presupuesto.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 28

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 30, supletoria del 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Admitir la dimisión presentada por el provisionista de este municipio don Miguel Córdoba Requena, y nombrar para sustituirle á don José Rodríguez Gómez, con carácter definitivo.

Con lo que terminó el acto.

Sesión extraordinaria del día 31

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta relativa al arbitrio establecido sobre uso obligatorio de penas y medidas legales para el año próximo al único postor don Jaime Climent Mayer, por la cantidad de 26.666 67 pesetas.

Adjudicar de igual modo el remate de la subasta respectiva al arbitrio sobre puestos del mercado y vía pública al mejor postor don Antonio Garfía Domínguez, por la cantidad de 14.851 pesetas, durante el año próximo de 1919.

Vista la cláusula adicional contenida en los pliegos de condiciones que han servido de base á las subastas celebradas para la sesión del producto de la bolsa de quiebra y los arbitrios sobre abastecedores y acarreo y expendición con obligación de abonar los gastos de matanza de toda clase de reses y el entretenimiento del matadero y carnicerías; del aprovechamiento de los despojos de reses vacunas, lañares y cabrias y del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, la Corporación acuerda anular la adjudicación provisional hecha á favor de don José Márquez Panaero en lo relativo al segundo de estos remates y adjudicando todos tres en definitiva á don Antonio

Garfía Domínguez por la cantidad de 14.632 pesetas, 21.260 y 39.554 respectivamente.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 4 de Enero de 1919.—El Secretario accidental, Antonio Marmol.

Diligencia.—Montilla 7 de Enero de 1919.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excm. Corporación municipal en su sesión del día de ayer, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el B. O. según previene el artículo 109 de la ley Municipal.—El Secretario accidental, Antonio Marmol.—V.º B.º: El Alcalde, M. Herrador.

## JUZGADOS

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 171

Don Eduardo Perez del del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Jacinto Ventura Molero, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de una casa situada en la calle Maestra, de esta villa, señalada con el número cincuenta y nueve; que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Benitez, hoy la de José González Cabezas; izquierda la de José Barroso, en la actualidad la de Camilo Montero Rivera, y por la espalda con el callejón que de la calle Nueva conduce á la Fuente Nueva; se compone de dos cuerpos, una habitación, cocina, pajar y corral; y mide su fachada diez metros por veinte de fondo; cuya finca adquirió por compra á Pablo Benitez Castillejo, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Francisco Benitez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo ésta la primera vez.

Dado en Fuente Obejuna á once de Enero de mil novecientos diez y nueve. Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

CORDOBA.—Núm. 374

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente á instancia de don Joaquín Trillo Figueroa y Barbero, de esta vecindad y mayor de edad, para que se declare justificado el domi-

nie y se inscriba éste á su favor, de una haza de tierra en el término municipal de esta ciudad, llamado «Haza Quemada» ó del «Majano»; que linda al Norte con la hacienda de «Peña Tejada»; al Este con la vereda de la «Mesta»; al Sur y Oeste con la finca nombrada el «Majano», comprendiendo bajo sus linderos una extensión superficial de siete hectáreas, ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, estando poblado de monte bajo y algunas encinas y olivos.

Y en cumplimiento de lo acordado se cita á doña Cañogante Solís Almeyda, de quien procede dicha haza; á los dueños de las fincas colindantes con la misma y á las demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en diez y ocho de Septiembre último, comparezcan si quisieren á alegar su derecho.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

#### PRIEGO—Núm. 379

Don José Gomez Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en el expediente que se tramita en este Juzgado á instancia de doña María de la Concepción Luque Muriel, de estos vecinos, sobre que se le declare heredera abintestato de su marido don Antonio Muriel Gutierrez, que falleció en esta población el treinta de Septiembre último, sin otorgar testamento y sin dejar hijos ni otros parientes, he acordado conforme al artículo 987 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicar este segundo edicto llamando á las personas que se crean con derecho á la herencia del referido finado, por término de veinte días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo los apercibimientos que previene expresado artículo, haciéndose constar que por virtud de los primeros edictos se han presentado y reclamado dicha herencia don Manuel, don José y don Antonio Muriel Mérida, sobrinos carnales del causante don Antonio Muriel Gutierrez.

Dado en Priego á once de Enero de mil novecientos diez y nueve.—José Gomez Morales.—Por mandado de su señoría, P. H., Enrique Rosa.

#### LUCENA.—Núm. 390

Don José Eguiluz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mé-

ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con sus poseedores ilegítimos de un mulo castaño claro, de catorce años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, con el hierro de la Compañía «Banco Agrícola Andaluz en la tabla derecha del cuello; y una mula castaña clara, de doce años, de un metro cuarenta á tres centímetros de alzada, con el mismo hierro que la anterior, de la pertenencia de Manuel Camerero Gomez, de estos vecinos; que le fueron hurtadas de una choza en el partido de Castañillas, en este término, la noche del veinte y seis al veinte y siete del corriente mes.

Dado en Lucena á veinte y ocho Enero de mil novecientos diez y nueve.—José Eguiluz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.429

Don Luis Gonzalez Perez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: que por Manuel Benavente Agredano, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de una casa situada en la calle Córdoba, de esta villa, marcada con el número trece; que linda por la derecha con casa de Eladio Expósito; izquierda la de los herederos de Crescencio Perez Brayo, y espalda con corral de José Castillejo; tiene diez metros de fachada por diecisiete de fondo y se compone de tres habitaciones, zaguán, cocina y corral; cuya finca adquirió por compra á Gabriel Murillo Palgarín, á nombre del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo ésta la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Gonzalez Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

#### Núm. 4.283

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Luis Cabezas Rivera, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de una casa situada en la ca-

lle Umbria, de esta villa, marcada con el número veinte, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Joaquín Murillo, conral de Manuel Muñoz y casa de Dolores Valderas; por la izquierda con otra casa de Manuel Molina Serena y la de Ana Cuadrado, y por el fondo con finca de Nicolás Alfaro, y antes, la calle Oscura; cuya finca adquirió por compra á Dolores Haba y Haba, á nombre de la cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo ésta la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario.

#### MONTORO—Núm. 344

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de los cerdos que al final se reseñarán, y á la busca del autor ó autores de la sustracción de los mismos, cuyo hecho ha tenido lugar la noche del veinte y tres al veinte y cuatro del actual en la finca la Yema, de este término, propias del vecino de esta población Manuel de la Cruz Madueño; y de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

#### Señas de los cerdos

Siete hembras grandes, de nueve á diez arrobas.

Otra rubia, de igual peso.

Un cerdo grande, negro, del mismo peso.

Todos con la oreja derecha rajada y la izquierda partida.

Dos primales negros, de cuatro á cinco arrobas, sin señas particulares.

#### MONTILLA.—Núm. 355

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía ju-

dicial procedan á la busca y ocupación de cuatro fanegas de aceitunas propias de don José Carrillo, vecino de Aguilar, hurtadas la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual de un montón de más cantidad que se quedó en un olivar al sitio Sarténilla, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

### Administración de Justicia

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 333 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 345

ORDOÑEZ CERJUBILLO, Antonio, hijo de Antonio y Carmen, natural de Córdoba, de estado casado, profesión tratante, de treinta y dos años; con instrucción y con antecedentes penales, de estatura alta, ojos azules, pelo castaño oscuro, color de la cara moreno, cajaral pelo, nariz grande, boca regular, barba aleitada, usa bigote y viste al estilo de país; demisiliado últimamente en Loja, calle Parra, número diez y nueve, de donde es vecino; procesado por el delito de hurto de seis toros; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan.

### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6